



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se establece el procedimiento para acceder a la condición de personal emérito.*

(2017061539)

La disposición adicional cuarta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, dispone que éstos podrán nombrar, con carácter excepcional, personal emérito entre licenciados sanitarios jubilados cuando los méritos relevantes de su currículo profesional así lo aconsejen, así como que el mismo desempeñará actividades de consultoría, informe y docencia.

En el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, aprobado por Resolución de 7 de abril de la Dirección Gerencia y publicado en el DOE del 8 de mayo de 2015, se incluye en su línea 12 que el Servicio Extremeño de Salud regularía el régimen jurídico de aplicación al personal emérito.

Por tanto, estando ya prevista la figura en la línea citada queda su desarrollo procedimental para que aquellos profesionales licenciados sanitarios que voluntariamente quieran acceder a esa condición, y que el SES por sus especiales méritos requiera su continuación para poder nutrirse de su caudal profesional y conocimientos adquiridos a lo largo de toda su trayectoria profesional, puedan ser nombrados personal emérito.

En su virtud, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, y de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 4, x) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, esta Dirección Gerencia,

### RESUELVE :

Primero. Esta resolución tiene como ámbito de aplicación al personal licenciado sanitario que pierda la condición de estatutario fijo como consecuencia de haber accedido a la jubilación, y que tenga una trayectoria profesional especialmente meritoria en la asistencia, en la docencia o en la investigación sanitaria y que se encontrara prestando servicios, en el momento de su jubilación, en el Servicio Extremeño de Salud.

Segundo. El nombramiento del personal emérito corresponderá a esta Dirección Gerencia. El procedimiento se iniciará de oficio por la Gerencia del Área que corresponda al puesto de trabajo que desempeña la persona cuyo reconocimiento se solicita, previa conformidad de la misma que será unida a la propuesta en todo caso.

La condición de emérito podrá solicitarse a la Dirección Gerencia del SES desde tres meses antes a la fecha de jubilación y hasta tres meses después de la misma, y habrá de ir acompañada de un informe que acredite que el profesional para el que se solicita el nombramiento de emérito reúne méritos suficientes para ello de los recogidos en el punto cuarto, además del curriculum profesional.



Tercero. Con carácter general, el profesional deberá reunir los siguientes requisitos para poder ser propuesto como personal emérito:

- a) Ostentar en la fecha de jubilación la condición de personal estatutario fijo, en las categorías o cuerpos correspondientes a licenciados sanitarios, en las instituciones sanitarias pertenecientes al Servicio Extremeño de Salud.
- b) Reunir un período mínimo de veinticinco años de prestación de servicios como licenciado sanitario en las instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud.
- c) Certificar que reúne la capacidad funcional necesaria para la realización de las funciones que como emérito desarrolle.
- d) Acreditar méritos especialmente relevantes en el ámbito de la asistencia sanitaria, la docencia o la investigación en el campo de las ciencias de la salud.

Cuarto. Para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y la valoración de los méritos acreditados, se crea una Comisión de Valoración que estará compuesta por las personas que ocupen los siguientes puestos, o aquéllas en quienes deleguen: la Dirección Gerencia del SES que presidirá la comisión, la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria, la Dirección General de Asistencia Sanitaria, la Subdirección de Atención Primaria y la Subdirección de Atención Especializada. Esta comisión estará asistida por un Secretario/a, con voz y sin voto, designado por la Secretaría General del SES. En el nombramiento de los miembros de la comisión se respetará la representación equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la legislación vigente.

Esta Comisión de Valoración tiene la consideración de órgano colegiado y sus actuaciones se ajustarán a lo dispuesto en la Subsección 1, Sección 2, del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La comisión podrá solicitar, cuantas aclaraciones o documentos considere necesarios para efectuar su propuesta.

Una vez elaborada la propuesta por dicha comisión, la Dirección Gerencia procederá, en su caso, al nombramiento del personal emérito.

Trimestralmente se dará información en la Mesa Sectorial de Sanidad del personal que ha sido propuesto para ser nombrado, en su caso, como emérito y del sentido de la propuesta de la comisión.

Quinto. Se considerarán méritos relevantes para ser evaluados por la Comisión de Valoración y proponer el nombramiento del profesional como emérito, los siguientes:

- a) Los años de servicio y la prestación de servicios relevantes en el ámbito de la organización sanitaria en el Sistema Nacional de Salud y, especialmente, en el Servicio Extremeño de Salud.
- b) El conocimiento y la experiencia sobresalientes, en la especialidad o área de competencias, reconocidos interna o externamente mediante la posesión de premios, distinciones o cualquier otra acreditación que demuestre dicho conocimiento y experiencia.



- c) La labor excepcional desempeñada en el ámbito asistencial, docente y de investigación, así como los resultados de las evaluaciones correspondientes en relación a la actividad ejercida por el solicitante.
- d) El diseño, asesoría, dirección, coordinación y participación en proyectos, planes e iniciativas que hayan contribuido a la mejora del Servicio Extremeño de Salud.
- e) El desempeño de jefaturas de unidad o de puestos directivos.
- f) Las estancias en instituciones sanitarias, científicas y académicas extranjeras, siempre que hayan contribuido favorablemente en el funcionamiento del Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) La valoración del proyecto de actividades que el interesado puede aportar junto con su conformidad a la propuesta de nombramiento que eleve su Gerencia de Área.

Sexto. El personal mérito podrá desarrollar fundamentalmente las siguientes actividades:

- a) Consultoría, asesoría y formación práctica y técnica en el ámbito específico de su especialidad.
- b) Consultoría, análisis y diseño de programas y proyectos de mejora de capacidades docentes, investigadoras y asistenciales de los centros.
- c) Consultoría y diseño de programas de calidad en relación con la coordinación de niveles asistenciales.
- d) Consultoría y diseño de programas de integración institucional y de relación comunitaria ciudadana.
- e) Cualquier otra labor de investigación o de docencia que se considere de relevancia para el Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso son actividades propias del personal mérito la prestación de asistencia sanitaria, el ejercicio de docencia reglada propia del personal docente vinculado a la Universidad, ni el ejercicio de cargos de dirección o gestión. El personal mérito no podrá crear ninguna distorsión con su presencia en los centros y unidades de trabajo durante el desarrollo de sus funciones.

Séptimo. El nombramiento como personal mérito comporta una dedicación a tiempo parcial en la institución de adscripción y en el proyecto funcional que lo justifique. Esta dedicación no superará las setecientas veinte horas anuales, que serán distribuidas por la persona responsable del servicio, unidad u órgano directivo del que dependa la persona nombrada, de acuerdo con los criterios de mejor funcionalidad y mayor eficacia en el desarrollo de la actividad asignada.

Octavo. El nombramiento como personal mérito tendrá una duración de un año prorrogable.

Con carácter general, se podrá prorrogar anualmente el nombramiento como personal mérito hasta que el mérito alcance la edad máxima de setenta y dos años siempre que no se



den ninguna de las causa de finalización señaladas en el punto siguiente. Cuando las circunstancias así lo requieran podrá concederse una prórroga por un período inferior.

El interesado deberá presentar la solicitud de prórroga ante la Dirección Gerencia con una antelación mínima de tres meses a la finalización del nombramiento. La Dirección Gerencia, para resolver sobre la prórroga solicitada, podrá recabar los informes que estime necesarios de la unidad asistencial o de la unidad directiva en la que el profesional sanitario preste sus servicios como personal emérito.

Noveno. El ejercicio de la actividad como personal emérito o cualquiera de sus prórrogas finalizará por las siguientes causas:

- a) Terminación del período de nombramiento o de sus prórrogas.
- b) Finalización del proyecto o programa concreto encomendado al profesional salvo que se hiciera cargo de alguna otra actividad propuesta por el SES de las recogidas en el punto sexto.
- c) Pérdida sobrevenida de las condiciones adecuadas para el desempeño de la actividad, sin perjuicio del carácter vitalicio y honorífico de la condición de personal emérito.
- d) Incumplimiento reiterado de las obligaciones que conlleva el nombramiento como emérito. En este caso el cese se efectuará previa audiencia del interesado y supondrá la pérdida de la condición de personal emérito.
- e) Renuncia del interesado.
- f) Cumplimiento de la edad de setenta y dos años.

Décimo. Una vez extinguido el ejercicio de la actividad como emérito, se mantendrá con carácter vitalicio y honorífico la condición de emérito.

Decimoprimer. Se creará el Registro del Personal Emérito del Servicio Extremeño de Salud, en el que se realizarán todas las inscripciones relativas a los nombramientos de este personal.

El Registro será único, dependerá de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud y su gestión se llevará a cabo de manera centralizada.

Decimosegundo. Esta resolución desplegará efectos desde el día siguiente a su publicación.

Mérida, 4 de julio de 2017.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO